

Oficio Nro. SEPS-SGD-IGT-2024-11288-OFC

Quito, D.M., 24 de abril de 2024

Asunto: Recordatorio de la aplicación de la Norma de control de Riesgo Operativo para la aplicación de la Continuidad del Negocio.

Señores Representantes Legales
ASOCIACIONES MUTUALISTAS DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA
CAJAS CENTRALES
CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS
COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO

De mi consideración:

Mediante Resolución No. SEPS-IGT-IR-IGJ-2018-0279, de 26 de noviembre de 2018, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria emitió la “*Norma de control para la administración del riesgo operativo y riesgo legal en las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, bajo el control de la Superintendencia de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria*”, reformada con las resoluciones Nos. SEPS-IGT-IR-IGJ-2018-0284 de 13 de diciembre de 2018, SEPS-IGT-IGS-INR-INGINT-2020-0221, de 2 de junio de 2020; y, SEPS-IGT-IGS-INR-INGINT-2022-0211 de 7 de julio de 2022, norma que en sus artículos 11 y 12 establecen:

"Artículo 11.- Eventos Externos: *En la administración del riesgo operativo, las entidades y la Corporación deben considerar la posibilidad de pérdidas derivadas de la ocurrencia de eventos ajenos a su control, tales como: incidentes con proveedores, fallas en los servicios públicos, ocurrencia de desastres naturales, ataques cibernéticos, atentados, fraudes externos y otros actos delictivos, los cuales pudieran alterar el desarrollo normal de sus actividades. La gestión de los riesgos relacionados con eventos externos debe formar parte de la administración de la continuidad del negocio, manteniendo procedimientos actualizados, a fin de garantizar su capacidad para operar en forma continua y minimizar las pérdidas en caso de una interrupción del negocio.*

Artículo 12.- Planes de Contingencia y Continuidad: *Las entidades de los segmentos 1,2, cajas centrales, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda y la Corporación, deben contar con una persona responsable de liderar el establecimiento, implementación, mantenimiento y mejora continua de los planes de contingencia y de continuidad del negocio que cubran a personas, procesos, tecnología y eventos externos, con el fin de garantizar su capacidad para operar en forma continua y minimizar las pérdidas en caso de una interrupción del negocio, de*

Oficio Nro. SEPS-SGD-IGT-2024-11288-OFC

Quito, D.M., 24 de abril de 2024

ser el caso, al menos apegados a la Norma ISO 22301 o a la buena práctica que se ajuste para el efecto. (...)

Los procesos priorizados por la entidad se deberán incluir en el plan de continuidad.

12.2.- Actividades: *Las aludidas entidades deberán considerar las siguientes actividades para la definición e implementación de los planes de continuidad y de contingencia, según corresponda:*

a) *“Definir políticas, estrategias, objetivos, procesos, procedimientos, metodologías, planes operativos y presupuesto para la administración de la continuidad del negocio, que deben ser revisados por el comité de administración integral de riesgos. Dicho comité deberá presentar para aprobación del Consejo de Administración. Esta documentación debe ser difundida y comunicada a todo el personal involucrado, de tal forma que se asegure su cumplimiento;*

b) *Definir funciones y responsables de las actividades de continuidad de las operaciones, que permitan cumplir con el criterio de resiliencia para la disponibilidad de las operaciones, acorde al tamaño y complejidad de los procesos administrados por el negocio;*

g) *Definir una estrategia de continuidad que asegure la disponibilidad de los productos y servicios críticos de la entidad y disminuir los efectos de eventos disruptivos, en línea con los objetivos institucionales;*

m) *Contar con cronogramas y procedimientos de prueba y mantenimiento de los planes de continuidad y contingencia que permitan comprobar su efectividad y realizar los ajustes necesarios, cuando existan cambios que afecten la aplicabilidad del plan o, al menos, una vez al año. Las pruebas deben incluir el alcance y el detalle de los aspectos a probar, así como las conclusiones y recomendaciones obtenidas como resultado de su ejecución;*

n) *La entidad debe mantener una base de conocimiento de las lecciones aprendidas en función del resultado de las pruebas realizadas al plan de continuidad del negocio, eventos de continuidad materializados, debilidades encontradas en las revisiones efectuadas por la administración de la continuidad del negocio, entre otros; y,*

o) *Monitorear, evaluar y verificar que se mantengan actualizados los planes de contingencia y/o continuidad de las compañías contratadas que soportan los servicios críticos de la entidad, y que estos sean debidamente probados con la*

Oficio Nro. SEPS-SGD-IGT-2024-11288-OFC

Quito, D.M., 24 de abril de 2024

intención de precautelar los servicios brindados e incluirlos dentro de las pruebas anuales de continuidad de la entidad. El resultado de las pruebas debe ser comunicado a las instancias correspondientes”

"13.1.- Para el caso de adquisición, implantación o arriendo de los bienes, servicios o sistemas tecnológicos, todas las entidades y la Corporación deberán verificar:

(...)

k) *El documento que asegure la existencia de mecanismos de gestión de riesgos que garanticen la continuidad del servicio que presta el proveedor, según corresponda;*

l) *Certificaciones o informes de revisión externa sobre el cumplimiento de los aspectos relacionados con la continuidad del negocio referido en la presente norma, practicado por personal o empresas independientes con experiencia en el ramo. Dichos informes deben ser anualmente entregados a la entidad con su plan de mitigación;"*

La Disposición General Segunda, dispone que “Los auditores internos deberán evaluar objetiva e independientemente, que las unidades y las actividades de las entidades y la Corporación relacionadas con la gestión del riesgo operativo:

a) Cumplan con los lineamientos establecidos en la presente norma; sin perjuicio de verificar la eficacia de los controles implementados para mitigar el riesgo operativo en cada uno de sus factores;

b) Revisen periódicamente la efectividad de la gestión de continuidad del negocio; y,

c) Generen los informes respectivos que evidencien el cumplimiento de los literales precedentes. Dichos informes deberán estar a disposición de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, cuando ésta así lo requiera”.

En función de lo antes citado, se recuerda a las entidades del sector financiero popular y solidario que deben mantener un plan de contingencia y continuidad actualizado, para enfrentar el riesgo derivado de la ocurrencia de eventos externos tales como los cortes de servicio de energía eléctrica, considerando el Acuerdo Ministerial Nro. MEM-MEM-2024-0005-AM, emitido el 16 de abril de 2024, donde el Ministerio de Energía y Minas, declaró en emergencia al sector eléctrico.

Adicionalmente, con el propósito de precautelar la operatividad de las entidades, seguridad de las socios, clientes y empleados; así como las instalaciones de las mismas y, en el ejercicio propio del principio de autogestión que rige sus

Oficio Nro. SEPS-SGD-IGT-2024-11288-OFC

Quito, D.M., 24 de abril de 2024

actividades, conforme lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, se solicita a los representantes legales de las entidades del sector financiero popular y solidario establecer medidas efectivas que permita identificar, medir y controlar posibles eventos de riesgos a los cuales pueden estar expuestas las entidades, y evitar afectaciones económicas o daños materiales, considerando lo establecido en la Norma de control respecto a la seguridad física y electrónica, así como la Norma de control para la administración del riesgo operativo.

Atentamente,

Pedro Germán Brito López
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO (S)